

**Pliego de Condiciones**

**Procedimiento: Adjudicación del Aprovechamiento forestal por Subasta**

**Documento firmado por: Alcaldía**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL POR SUBASTA**

**CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del contrato**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento forestal LOTE 01OR-2024-MAD-101.

DATOS DEL MONTE

M.U.P. N.º 101. PINAR GRANDE. PEFC/14-21-00008

TERMINO MUNICIPAL: Armuña

CLASE DE APROVECHAMIENTO

ORDINARIO: mejora. APROVECHAMIENTO: forestal-madera

TIPO: **pinos secos**

CONDICIONES PARTICULARES Y VALORACIÓN ECONÓMICA

COSA CIERTA: 923 pies

VOLUMEN ESTIMADO: 676,71 metros cúbicos

TASACIÓN UNITARIA: 8 €/metro cúbico

TASACIÓN TOTAL: 5.413,68 €

MODALIDAD: riesgo y ventura

PLAZO: 8 meses desde la formalización del contrato

PERIODO DE EXCLUSIÓN: del 01/07 al 31/08

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con los artículos 137.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1. Mejor precio de compra de la totalidad del lote.
2. Mejor precio de venta de un número determinado de pinos, por unidad y hasta un máximo de 200 unidades, ya cortados y sin picota, descargados en el casco urbano de Armuña, para uso y disfrute de los vecinos de la localidad.



La puntuación final será la suma de ambos criterios, teniendo ambos el mismo valor.

**CLÁUSULA TERCERA.- Publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el perfil del contratante y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección: aytoarmuna.es)

**CLÁUSULA CUARTA.- Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación es el de 5.413,68 euros, según valoración realizada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la junta de Castilla y León en Segovia. Las ofertas económicas se realizarán al alza, con presentación de ofertas en sobre cerrado, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

**CLÁUSULA QUINTA.- Criterios de adjudicación**

Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas que presenten los licitadores.

**El criterio de valoración 1**, *Mejor precio de compra de la totalidad del lote*, se valorará atribuyendo la máxima puntuación a aquella propuesta que mejore en mayor medida el presupuesto base de licitación fijado al alza. Para ello, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación criterio 1} = (10 \times \text{Oferta}) / \text{Oferta máxima}$$

Las ofertas para este criterio se presentarán sin incluir el IVA.

**El criterio de valoración 2**, *Mejor precio de venta de un número determinado de pinos, por unidad y hasta un máximo de 200 unidades, ya cortados y sin picota, descargados en el casco urbano de Armuña, para uso y disfrute de los vecinos de la localidad*, se valorará atribuyendo la máxima puntuación a aquella propuesta que proponga el precio de venta por unidad de pino más ventajoso para los vecinos de Armuña.

El Ayuntamiento notificará al adjudicatario el número de pies que debe entregar bajo este régimen antes de que éste comience la corta en el pinar. Los pinos entregados por este concepto deberán ser acordes al tamaño medio de los pinos cortados en el total del lote; no se admitirán pinos de tamaño excesivamente pequeño; para definir este criterio, se tomará como referencia un cubicaje medio por pino de 0,74 m<sup>3</sup>, con un margen de tolerancia de +-20%. Se entregarán sin picota, enteros o en tozas de longitud mínima 2 metros, en una parcela propiedad del Ayuntamiento de Armuña ubicada junto al casco urbano. Esta madera será abonada al contratista por el Ayuntamiento, previa expedición de la correspondiente factura por parte del contratista.

El precio expresado por los licitadores para este apartado no incluirá el IVA.

Para la valoración, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación criterio 2} = (10 \times \text{Precio de la propuesta más baja}) / \text{Oferta}$$

**CLÁUSULA SEXTA.- Aptitud para contratar**



Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Duración del contrato**

La ejecución del contrato se fija en ocho meses desde la formalización o desde la fecha en que ésta debería haberse producido (como máximo quince días después de su adjudicación), artículo 153.3 de la LCSP 9/2017.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- Presentación de ofertas y documentación administrativa**

##### **8.1. Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

##### **8.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas**

El plazo de presentación de ofertas será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Al carecer esta entidad de medios electrónicos para llevar a cabo la subasta, la presentación de las ofertas se realizará físicamente en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Pza. de la Constitución, 1, Ayuntamiento Armuña, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas. En los supuestos que la presentación no se realizara presencialmente en el registro de la entidad y se realice por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de PACAP, se deberá remitir justificante de dicha presentación al correo electrónico [ayuntamiento@aytoarmuna.es](mailto:ayuntamiento@aytoarmuna.es) en el plazo de quince días establecido anexando justificante de la presentación.

##### **8.3. Notificaciones y comunicaciones**

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de PACAP. En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

##### **8.4. Contenido de las proposiciones**

En aplicación de los artículos 93, 104 y 108 del Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 159 de la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, firmado por el licitador, en el que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 101, lote 01OR-2024-MAD-101.». Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos:



a.- Declaración responsable del licitador, presentada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo I del presente Pliego, debidamente cumplimentado. La Declaración será única para cada licitador.

b.- Oferta económica, presentada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II de este Pliego, debidamente cumplimentado, indicando como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, tipo 21%. En todo caso, cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea inferior al presupuesto base de licitación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisibilidad de todas las proposiciones por él presentadas, de acuerdo con el artículo 139.3 LCSP.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de valoración**

En los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de admisión de las proposiciones, se constituirá la mesa. La mesa de valoración estará compuesta por:

- D. Javier Sanz Rodríguez, alcalde-presidente. Actuará como presidente de la Mesa.
- D. Ignacio de la Paz Sanz, secretario-interventor del Ayuntamiento de Armuña.
- D. Abel Ruiz Temiño, operario de oficios múltiples del Ayuntamiento de Armuña.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- Apertura de ofertas**

El órgano de contratación velará porque en todas las comunicaciones, intercambios de información y operaciones de almacenamiento y custodia de la información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas. Se garantizará, asimismo, que el contenido de las mismas no sea conocido hasta el momento fijado para su apertura, después de finalizado el plazo de su presentación.

En el presente procedimiento se celebrará acto público de apertura de ofertas, en los diez días siguientes a la finalización de presentación de las mismas, garantizándose, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

La valoración de las ofertas se efectuará por la mesa de contratación.

La mesa podrá rechazar las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, varíen sustancialmente el modelo establecido y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o exista reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Tras la apertura y examen de las proposiciones, la mesa de contratación valorará las distintas ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, clasificándolas por orden decreciente de valoración. A continuación, la mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de contratación. El resultado de los actos y las decisiones que adopte la Mesa de Contratación se reflejará en las correspondientes actas, que serán publicadas, en todo caso, en el perfil de contratante accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de adjudicación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, procederá de conformidad con lo previsto en el art. 132.3 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Requerimiento de documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares. La documentación a presentar será:

1. Documentos acreditativos de la personalidad del licitador que sea persona jurídica y de su ámbito de actividad.
2. Documento acreditativo de la personalidad del licitador individual.
3. Acreditación de la capacidad de obrar de licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
4. Acreditación de la capacidad de obrar de licitadores extranjeros no comunitarios.
5. Acreditación de la representación, en su caso.
6. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.
7. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
8. Acreditación de la integración de la solvencia con medios externos.
9. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
10. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas el alta en el mismo
11. Si la licitadora que haya presentado la mejor oferta se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, por las causas previstas en la Ley reguladora de dicho impuesto, deberá presentar declaración responsable sobre la vigencia de la documentación acreditativa de dicha circunstancia.
12. Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del órgano de contratación la garantía definitiva prevista.
13. Certificados de inscripción en Registros de Licitadores.

Cualquier otra declaración responsable o documento que deba presentar la empresa propuesta como adjudicataria se indicará expresamente en el correspondiente requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el citado plazo, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.



En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.2.a) y 72.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá declarar incurso en prohibición de contratar a la licitadora que retire indebidamente su oferta en un procedimiento de adjudicación, o haya imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP a que se refiere la presente cláusula. El alcance y duración de la prohibición de contratar se determinará mediante procedimiento instruido al efecto, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 72 de la LCSP.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía definitiva**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 9/2017 de CSP y el pliego de prescripciones técnicas particulares, el contratista deberá depositar una garantía equivalente al cinco por ciento del precio de adjudicación IVA no incluido.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de quince días desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de adjudicación se publicará en el perfil del contratante, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

Si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado. En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Formalización del contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de quince días hábiles a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario si el contratista así lo instara.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Pago**

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de quince días a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de cualquier posible depósito que pudiera haberse efectuado con carácter previo.



**CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Derechos y obligaciones del adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El adjudicatario reservará un máximo de 200 pinos, ya cortados y sin picota, que serán descargados en el casco urbano de Armuña, para uso y disfrute de los vecinos de la localidad.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Gastos exigibles al adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven el negocio jurídico, así como los demás gastos que implique.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Extinción del contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Confidencialidad y tratamiento de datos**

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Armuña, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente  
JAVIER SANZ RODRÍGUEZ

